



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1728

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 21 de Julio de 2022

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

NOTIFICACION POR EDICTOS

(DOMICILIO IGNORADO)

C. MARIA ELENA BARRIOS HERNANDEZ.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 201-18-2019 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA LICENCIADA FLOR MANOELLA ZETINA GUILLEN, Y PASANTE DE DERECHO CARLOS ROBERTO ZETINA GUILLEN, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA CREDITO PLAN REAL S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., EN CONTRA DE LA CIUDADANA MARIA ELENA BARRIOS HERNANDEZ; EL C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE; A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTOS: El estado que guardan los presentes autos, y con el escrito de la LICENCIADA FLOR MANOELLA ZETINA GUILLEN, con el que ha dado cuenta la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, SE PROVEE: Acumúlese a los presentes autos el escrito de referencia para que conste como corresponda.

Se le hace saber a la LICENCIADA FLOR MANOELLA ZETINA GUILLEN, que no ha lugar dejar firme la audiencia de remate, en virtud de que la demandada no ha sido notificada personalmente de la misma.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido en los artículos 1063, 1070 del Código de Comercio vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; aplicado supletoriamente, notifíquese a la demandada CIUDADANA MARIA ELENA BARRIOS HERNANDEZ, publicándose el presente proveído a través de edictos por tres veces, de siete en siete días, consecutivas en el “Diario Oficial”, en las que se contendrán una relación sucinta del presente acuerdo y la audiencia de remate de fecha cinco de abril del año dos mil veintidós.

“NOTIFICACIÓN POR EDICTOS EN MATERIA MERCANTIL. LA BÚSQUEDA DEL DOMICILIO DE QUIEN DEBA SER EMPLAZADO A JUICIO POR ESA VÍA, NO DEBE LIMITARSE SÓLO A UN INFORME DE ALGUNA AUTORIDAD O INSTITUCIÓN PÚBLICA (INTERPRETACIÓN CONFORME DEL ARTÍCULO 1070, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO DE COMERCIO). El emplazamiento o llamamiento a juicio entraña una formalidad esencial tutelada en el artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que salvaguarda el derecho fundamental de audiencia, el cual constituye el principal instrumento de defensa que tiene el gobernado frente a actos de cualquier autoridad que pretendan privarlo de otros derechos más preciados, como son la libertad y sus propiedades, y tiene como parte medular las formalidades esenciales del procedimiento. En materia mercantil, el emplazamiento a juicio, como acto procesal, se encuentra regulado por regla general— en los artículos 068, 1068 Bis, 1069 y 1070 del Código de Comercio, y tiende a garantizar que el gobernado pueda ser oído y vencido dentro del procedimiento correspondiente, en estricto acatamiento al derecho de audiencia. Ahora bien, del artículo 1070, segundo párrafo, citado, se advierte que, previo a la notificación por edictos, el Juez del conocimiento deberá ordenar que se recabe un informe de una autoridad o una institución pública que cuente con registro oficial de personas, bastando únicamente un informe para que proceda la notificación por esa vía; sin embargo, interpretando dicho precepto, de conformidad con el derecho de audiencia, debe considerarse que la notificación por edictos representa una vía de notificación excepcional o de último recurso para informar respecto del inicio de un juicio, por lo que no debe quedar duda de que el domicilio de la persona a notificar es incierto o desconocido debido, precisamente, a que por ningún medio se pudo averiguar sobre él, por lo que es irremediable la notificación por edictos. En este sentido, resulta insuficiente que el juzgador limite la búsqueda del domicilio del demandado a que se recabe solamente un informe de alguna autoridad o institución pública, ya que ese proceder, sin causa jurídica o material, limitaría el ejercicio del derecho de audiencia, por el simple hecho

de que no se realizó la investigación con la amplitud necesaria que permitiera al enjuiciado el legítimo ejercicio de su derecho de defensa y protección de sus bienes jurídicos; de lo que se colige que para alcanzar el objetivo pretendido en el artículo 1070 invocado, de localizar a la persona buscada, los juzgadores deben girar tantos oficios como sean necesarios, sin estar restringidos a un número de solicitudes de búsqueda, sino a los resultados que éstos arrojen, es decir, resulta intrascendente el número, mientras que alguno de ellos aporte resultados positivos, precisamente, porque la investigación debe tener la particularidad de ser cualitativa y no cuantitativa. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO. Amparo en revisión 150/2018. CI Banco, S.A., I.B.M. 7 de junio de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Ramón Rodríguez Minaya. Secretario: José Francisco Aguilar Ballesteros...”

Por lo tanto se transcribe la audiencia de remate de fecha cinco de abril del año dos mil veintidós.

“En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las trece horas del día de hoy cinco de abril del año dos mil veintidós, estando en audiencia pública el Maestro en Derecho Antonio Cab Medina, Juez Interino de este Juzgado Segundo Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado asistida por la Licenciada Martha Patricia Garma Blanquet, Secretaria de Acuerdos Interina con quien actúa, se procede a llevar a efecto la audiencia de Remate señalada para este día y hora, haciéndose constar la comparecencia de la parte actora Licenciado Carlos Roberto Zetina Guillen, quien se identifica con su Credencial para votar con Clave de Elector ZTGLCR80041514H100, con fecha de vigencia hasta el 2024.

Asimismo, la Secretaria de Acuerdos Interina hace constar que después de efectuar una minuciosa revisión del expediente hasta este momento no se encontró incidente, tercería que derive de este expediente, así como tampoco existe apelación o Juicio de Amparo pendiente de resolver y toda vez que en el presente asunto se remata un bien inmueble, es por ello que existe el certificado de gravámenes y embargos el cual se reportó que el inmueble a rematar se encuentra estar gravado por la cantidad de 94.77 veces el salario mínimo a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, asimismo se aprecia el embargo precautorio a favor de la parte actora, quien resulta ser la acreedora en estos autos.

En vista de lo anterior y con fundamento en el artículo 1054 del Código de Comercio en vigor y 490 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, aplicado, se procede admitir a los postores que se presenten.

Se continúa con el desahogo de la presente audiencia, por lo cual el Ciudadano Juez de este conocimiento, con fundamento en lo que dispone el numeral 490 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, declara solemnemente que va a proceder al remate del bien

embargado y se pasará lista de postores. Siendo por lo cual la Secretaria de Acuerdos Interina hace constar que compareció un postor de manera personal y anexando un Certificado de deposito numero CERO347414 por la cantidad de \$225,000.00 (Son: Doscientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) siendo la Ciudadana Grissel Guadalupe Brito Jimenez, por lo cual ya no se admitirán más postores ya que ha transcurrido el tiempo de espera.

A Continuación se le concede el uso de la Voz a la parte Actora Licenciado Carlos Roberto Zetina Guillen, quien dijo: Estar de acuerdo con el presente acto, donde la postora está adquiriendo los derechos de la presente propiedad asimismo, quede firme el presente remate se sirvan girar oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para la cancelación de los gravámenes y hacer la entrega material del predio, así mismo se le de vista a la deudora para que entregue la escritura pública correspondiente, se sirva de enviar los certificados de depósito a la Secretaria de Finanzas a fin de que realice dos certificados de depósito uno a favor del Infonavit y otro a favor de la Empresa Crédito Plan Real .

Consecuentemente el suscrito Juez procede a dictar el siguiente acuerdo: Acumúlese a los presentes autos el certificado de deposito que exhibiera la postora para que obren como corresponda.

Ahora bien contando con la presencia de la Ciudadana Grissel Guadalupe Brito Jimenez, quien encontrándose presente en las instalaciones de este Juzgado, quien se identifica con su credencial para votar con Clave de Elector BRJMGR90080904M600, concediéndole de igual forma el uso de la voz quien manifestó; que en este acto solicito se me tenga como postora y dado que no existe otro postor en el presente remate se sirva adjudicarme el mismo por el monto de \$251.000.00 que rebasa la postura legal, y en su momento se me haga entrega de la escritura correspondiente y me haga entrega material del presente bien adquirido mismo que me estoy adjudicando.

En razón que la postura legal fijada para este remate es por la cantidad de \$250,000.00 (SON. Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), y siendo que ya se encuentra en autos un certificado de deposito numero CERO 345754 por la cantidad de \$26,000.00 (Son Veintiseis mil Pesos 00/100 M.N.) y con el certificado anexado en este acto, por la Ciudadana Grissel Guadalupe Brito Jimenez, haciendo un total de por la cantidad de \$ 251.000.00 (Son Doscientos Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 M.N.), en consecuencia se adjudica el bien inmueble motivo del presente remate a la Ciudadana Grissel Guadalupe Brito Jimenez, por la postura legal fijada, miso predio que a continuación se describe:

Predio urbano con construcción marcado con el número 15 de la calle Aguacate, lote 16 manzana D del Fraccionamiento denominado Las Arboledas, código postal 24088, y las siguientes medidas y colindancias: Por su frente mide 8.13 metros y colinda con la calle

Aguacate: Por su costado derecho mide 15.76 metros y colinda con el lote 14: Por su costado izquierdo, mide 15.76 metros y colinda con el lote 18 y por su fondo, mide 8.13 metros y colinda con los lotes 13 y 15 y se cierra el perímetro con una extensión superficial de 128.13 m². Inscrito a favor de la Ciudadana María Elena Barrios Hernández, con folio Real Electrónico 501883.

Ahora bien se advierte que en oficio no. DELCAM/JUR/76/2022, recibido ante este Juzgado el día veintidós de febrero del año dos mil veintidós, enviado por el Gerente de Servicios Jurídicos Delegación Regional XXXI, Campeche del INFONAVIT, informo a este Juzgador que la C. María Elena Barrios Hernández, adeuda a dicha Institución la cantidad de \$80,626.00 (Son: Ochenta Mil Seiscientos Veintiseis Pesos 00/100 M.N.). No obstante lo anterior, del estado de cuenta certificado exhibido no se aprecia con suficiente claridad que dicha cantidad sea la adeudada, pues dicho estado de cuenta se encuentra calculado en cantidad "de veces salario mínimo". Y del cálculo aritmético del salario mínimo actual de \$172.87 y los 80.626 veces el salario mínimo, que se advierte en el estado de cuenta exhibido por el Infonavit da la cuenta de \$13,937.81 (Son Trece Mil Novecientos Treinta y Siete Pesos 81/100 M.N.)

En consecuencia, toda vez que el Infonavit es acreedor preferencial tal y como se advierte en la libertad de gravamen que obra en autos y que esta Autoridad se encuentra obligada a garantizar su pago preferente; Con la finalidad de dilucidar el monto exacto del adeudo de la C. María Elena Barrios Hernández, al INFONAVIT, gírese atento oficio a dicha Institución solicitándole que en el término de tres días informa a este Juzgador el monto exacto de la deuda antes mencionada, en el entendido que de no manifestar nada se le expedirá un certificado de depósito por la cantidad de \$13,937.81 (Son Trece Mil Novecientos Treinta y Siete Pesos 81/100 M.N.), como pago del adeudo de la C. María Elena Barrios Hernández.

Asimismo se reserva expedir los Certificados de Depósito a favor del Infonavit y a favor de Crédito Plan Real, como lo solicita la parte actora el Licenciado Carlos Roberto Zetina Guillen, Pues como se advirtió líneas anteriores se a solicita al Infonavit que aclare el monto exacto de lo adeudado por la C. María Elena Barrios Hernández..."

Asimismo, para continuidad del presente procedimiento, ordenese la entrega por medio de certificado de depósito, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la cantidad de \$233,377.50 (SON: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 M. N.); por concepto de pago total del adeudo de la CIUDADANA MARÍA ELENA BARRIOS HERNANDEZ.

De igual forma, ordenese la entrega a la parte actora LICENCIADA FLOR MANOELLA ZETINA GUILLEN, un certificado de depósito por la cantidad restante de \$17,622.05 (SON: DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 05/100 M. N.).

Por lo tanto, gírese atento oficio a la Secretaría de

Administración Fiscal del Estado de Campeche; con la finalidad de remitir los certificados de depósito números CER0347414, que ampara la cantidad de \$225,000.00 (SON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y el certificado número CER0345754, que ampara la cantidad de \$26,000.00 (SON VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.); y a su vez se sirva expedir dos certificados nuevos, el primero por la cantidad de \$233,377.50 (SON: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 M. N.), a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en el Estado de Campeche; y el segundo por la cantidad de \$17,622.05 (SON: DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 05/100 M. N.), a favor de la LICENCIADA FLOR MANOELLA ZETINA GUILLEN; hecho lo anterior se sirva remitirlos ante este juzgado.

Toda vez que la parte demandada no cubrió en su totalidad el pago de las cantidades condenadas, se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que los haga valer en su oportunidad.

Y por último se le hace saber a las partes contendientes que mediante sesión ordinaria de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintidós; el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, del este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, acordó que a partir del día dos de mayo del año en curso; el MAESTRO EN DERECHO MANUEL DOLZ RAMOS, se avoca al conocimiento de los asuntos de civiles de cuantía menor y materia mercantil, que se encuentran en trámite, esto en sustitución de la MAESTRA EN DERECHO MANYA FELICITAS JIMENEZ GUTIERREZ.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MANUEL DOLZ RAMOS, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MARTHA PATRICIA GARMA BLANQUET, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.- DOY FE.-

A T E N T A M E N T E.- LICDA. GABRIELA GUADALUPE CANO QUEN, ACTUARIA DE ENLACE.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCION DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

CEDULA DE NOTIFICACION

CC. MARGARITA DE LA CRUZ DIAZ Y GREGORIO VAZQUEZ JIMENEZ

En el expediente de ejecución 66/14-2015/JE-1, seguido al sentenciado, ALFONSO GARCIA MATEO, con fecha 7

de julio de dos mil veintidós, la Jueza de Ejecución dictó la siguiente resolución:-

JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

Visto lo de cuenta, se ACUERDA:

1. En atención a lo informado por la Autoridad Ministerial en su escrito de cuenta, se advierte que no se logró localizar y por ende notificar a los denunciante Margarita de la Cruz Díaz y Gregorio Vázquez Jiménez, por lo cual, para efecto de no seguir retrasando el trámite del recurso de apelación interpuesto por la defensa del sentenciado ALFONSO GARCÍA MATEO, se ordena que la notificación de los antes referidos, sea en términos de lo establecido en el artículo 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, esto es por Edictos, hecho lo anterior, se ordena se turnen los registros necesarios para el análisis respectivo al Tribunal de Alzada y se dé cumplimiento a lo establecido en el proveído de 15 de junio de 2022.-

CUMPLASE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA YAMILLE VANESSA RAMÍREZ SERRANO, JUEZA TERCERO DE EJECUCION PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

YAMILLE VANESSA RAMÍREZ SERRANO. JUEZA TERCERA DE EJECUCION DE SANCIONES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

LO ANTERIOIR DEBERÁ SER PUBLICADO UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 82 FRACCION III, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

LICENCIADO JOSE SEVERO PINO LOPEZ, NOTIFICADOR INTERINO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCION DELPRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

CEDULA DE NOTIFICACION

C. JULIAN LOPEZ LOPEZ

En el expediente de ejecución 40/21-2022 JE-I, seguido al sentenciado JULIAN LOPEZ LOPEZ, con fecha 7 de Julio del año dos mil veintidós, la Jueza de Ejecución, dicto la siguiente resolución.-

JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A SIETE DE JULIO

DE DOS MIL VEINTIDÓS. -

1. En atención al escrito presentado por la Agente del Ministerio Público, al observarse que interpuso el recurso de apelación, en contra del proveído de 01 de julio de 2022, a través del cual esta autoridad declaro la prescripción de la sanción de prisión del sentenciado JULIÁN LÓPEZ LÓPEZ; con fundamento en el artículo 134 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, dése vista a las partes con el escrito de inconformidad de la defensa, para que en un plazo de **03 DÍAS HÁBILES** realicen las manifestaciones que a su representación legal corresponda o en su caso, ejerciten su derecho de adhesión.
2. Ahora bien, al momento de hacer una revisión de autos para remitir al Tribunal de Alzada se advierte que erróneamente se había notificado a una persona que no es el denunciante ni parte en el presente asunto, y al advertirse que el denunciante es José Alejandro Alcocer Quiab, Agente de la Policía Estatal Preventiva de Escárcega, Campeche, se ordena su notificación a través de su Superior Jerárquico, esto es, la Secretaria de Seguridad Pública del Estado, por lo que deberá remitirse a dicha Secretaría la respectiva cédula de notificación.
3. En cuanto al sentenciado JULIÁN LÓPEZ LÒPEZ, toda vez que se desconoce su domicilio, se ordena que su notificación sea conforme a lo establecido en el artículo 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, esto es, por Edictos.
4. Hecho lo anterior envíese a la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el plazo de Ley, los registros necesarios para el análisis respectivo.
5. Se tiene por acordada la documentación recibida y se acumula a los autos para que obre conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA JUEZA TERCERA DE EJECUCION DE SENTENCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

YAMILLE VANESSA RAMÍREZ SERRANO, JUEZA TERCERA DE EJECUCION PENAL DE SANCIONES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

LO ANTERIOR DEBERÁ SER PUBLICADO UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 82 FRACCION III, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.-

LICENCIADO JOSE SEVERO PINO LOPEZ,

NOTIFICADOR INTERINO.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCION DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

C. ROSA ANETH TABARES TACÚ

En el expediente de ejecución 116/21-2022/JE-1, seguido al sentenciado, LÁZARO DE JESÚS MARTÍNEZ ZAVALA, con fecha 11 de julio de dos mil veintidós, la Jueza de Ejecución dictó la siguiente resolución:

**JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN
FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A ONCE DE JULIO
DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Vista la información **SE ACUERDA.**

1. Se da cuenta con la razón actuarial de 23 de mayo del año en curso, mediante el cual, el notificador adscrito a este Juzgado de Ejecución, señaló que al apersonarse al domicilio de la pasivo ROSA ANETH TABARES TACÚ, para efecto de notificarle la audiencia de inicio de ejecución de la sanción del sentenciado Lázaro de Jesús Martínez Zavala, es atendido por una persona del sexo femenino, de complejión robusta, tez morena, de aproximadamente 57 años, a quien se le preguntó si conocía a la pasivo ROSA ANETH, y señaló que sí la conoce, que ella le vendió ese predio por medio de un traspaso hace aproximadamente cuatro años, pero desconoce dónde viva actualmente, ante lo señalado el notificador se retira del lugar, sin dar cumplimiento a lo ordenado.
2. En razón de lo antes precisado, toda vez que se desconoce el domicilio actual de ROSA ANETH TABARES TACÚ, de conformidad con el artículo 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena notificarle la audiencia de inicio de ejecución de la sanción programada para el 15 de agosto de 2022, a las 10:30 horas, en la sala de audiencias "Soberanía" ubicada en la carretera Campeche-Mérida, Kilometro 05, del Poblado de San Francisco Kobén, Campeche, por medio de Edictos, publicados en el Periódico Oficial de la Federación.

NOTIFÍQUESE ÚNICAMENTE A LA DENUNCIANTE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA YAMILLE VANESSA RAMÍREZ SERRANO, JUEZA TERCERA DE EJECUCIÓN DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

YAMILLE VANESSA RAMÍREZ SERRANO, JUEZA TERCERA DE EJECUCION DE SANCIONES DEL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

LO ANTERIOR DEBERÁ SER PUBLICADO UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 82 FRACCIÓN III, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

LICENCIADA SHAULA DONAJÍ VILLALANA PIÑA, NOTIFICADORA INTERINA.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA O CREAN TENER CALIDAD DE ACREEDORES DE QUIEN EN VIDA SE LLAMARA YOLANDA MAGDALENA PÉREZ RODRÍGUEZ, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA, EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, UBICADA EN LA AVENIDA MIGUEL ALEMÁN NÚMERO 146 POR CALLE 49-A BARRIO DE GUADALUPE, C.P. 24010 DE ESTA CIUDAD.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE., A 15 DE JUNIO DE 2022.- LICDA. IRIS ANGÉLICA GARCÍA MONGE.- CÉDULA PROFESIONAL 1565193.- rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DEL SEÑOR **HUMBERTO NAH RAMIREZ**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 24 DE JUNIO DEL 2022.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF 721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE LA SEÑORA **ELSA MARGARITA DEL SAGRADO CORAZON SANSORES SAN ROMAN** OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 30 DE JUNIO DEL 2022.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF

721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE LA SEÑORA **ENNA ELIZABETH CASTILLO BLUM**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 29 DE JUNIO DEL 2022.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF 721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DEL SEÑOR **ALEJANDRO MACGREGOR CALLEJA**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 7 DE JULIO DEL 2022.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA. ROVF 721003MCCSLR06. CED. PROF. 2314821- Rúbrica.

EDICTO

SE CITA A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE HEREDEROS Y ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA **EUDELIA GUZMAN CHE Y/O EUDELIA GUZMAN PEREZ DE GARRIDO**, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE LOS FUNDEN, COMPARECIENDO EN LA NOTARÍA PÚBLICA No. 31, UBICADA EN EL PREDIO No. 31 DE LA CALLE 51, ENTRE CALLE DIEZ Y DOCE, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ DÍAS POR TRES VECES.

San Francisco de Campeche, Campeche. 13 de julio del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- EL NOTARIO PÚBLICO, LIC. JUAN MANUEL CAÑETAS GAMBOA.- RFC- CAGJ-430706HJ1, CED. PROF. 533572.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **TESTAMENTARIA** del señor **FRANCISCO JAVIER TORALES ESQUIVAR**, quien falleciera el día 21 de mayo de 2015, habiendo dejado disposición testamentaria, denunciado por la señora **GEORGINA DEL CARMEN BARRON DOMINGO**, en su calidad de heredera, respectivamente, designándose a la señora **GEORGINA DEL CARMEN BARRON DOMINGO**, como Albacea y Ejecutora de la presente Sucesión Testamentaria.

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de la señora **MANUELITA UC ALMEYDA**, quien falleciera el día 26 de abril de 2020, no habiendo dejado disposición testamentaria alguna, denunciado por las señoras **ROSA AURORA UC KUC** y **MARBEL CLAUDETT UC LLANES**, en su calidad de sobrinas de la de cujus, respectivamente, designándose a la señora **ROSA AURORA UC KUC**, como Albacea y Ejecutora de la presente Sucesión Intestamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del autor de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la calle 57, de la colonia "Centro", de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 11 de junio de 2022.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS** de fecha **veintiuno de junio del año dos mil veintidós**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, los señores **HUMBERTO SARMIENTO SANCHEZ** y **MARISELA SARMIENTO SANCHEZ**, denunciaron ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **TESTAMENTARIA** de bienes de la de Cujus, quien en vida respondiera al nombre de **REYNALDA SANCHEZ DIAZ** quien también se hacía llamar **REYNALDA SANCHEZ SARMIENTO**, y fuera

vecina de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día tres de septiembre del año dos mil veinte, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, convocando a quienes se consideren **acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 27 de junio de 2022.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN. NOTARIO PUBLICO No. 4 (HERP-5105131S4).- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número DOSCIENTOS NUEVE de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ PEREZ**, denunció ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes del de Cujus, quien en vida respondiera al nombre de **DAMIAN FELIPE DEL JESUS SANCHEZ PEREZ**, y fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día primero de julio del año dos mil veintiuno, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, convocando a quienes se consideren **herederos** y **acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 30 de mayo de 2022.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN.- NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- Rubrica

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS de fecha nueve de junio del año dos mil veintidós, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, las ciudadanas **REINA LUCIA MENDOZA DOMINGUEZ** y **GLORIA DEL CARMEN MENDOZA DOMINGUEZ**, denunciaron ante la Notaria de

la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes del de Cujus, quien en vida respondiera al nombre de **SANTIAGO MENDOZA VEGA**, y fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día veinte de abril del año dos mil quince, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, convocando a quienes se consideren **herederos** y **acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 13 de junio de 2022.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN.- NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE de fecha veinte de junio del año dos mil veintidós, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, los ciudadanos **LUISA DEL CARMEN SAENZ ZETINA**, **FAUSTO JOSE SAENZ ZETINA**, **MARIA DE MONSERRAT SAENZ ZETINA** Y **SUSY CONCEPCION SAENZ ZETINA**, denunciaron ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes de la de Cujus, quien en vida respondiera al nombre de **ZOILA ADELFA ZETINA MORALES**, y fuera vecina de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día quince de febrero del año dos mil veintidós, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, convocando a quienes se consideren **herederos** y **acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 25 de junio de 2022.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN.- NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número

DOSCIENTOS SESENTA de fecha **veintiuno de junio del año dos mil veintidós**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, las ciudadanas **SOL MARIA VEGA MENDOZA** y **JENNIE MARIA VEGA MENDOZA**, denunciaron ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **TESTAMENTARIA** de bienes del de Cujus, quien en vida respondiera al nombre de **ENRIQUE VEGA ORTEGON**, y fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **veintitrés de abril del año dos mil dieciocho**, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, convocando a quienes se consideren **acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 24 de junio de 2022.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN.- NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 FRACCIÓN SEGUNDA Y TERCERA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA MARÍA GUADALUPE VILLA VÁZQUEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO GUADALUPE VILLA VÁZQUEZ, QUIEN FALLECIERA EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, EL DIA 23 DE JULIO DEL AÑO 2021, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO SE RADICÓ EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DE ÉSTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE A MI CARGO, A SOLICITUD DE SU ESPOSO EL SEÑOR ANDRÉS AGUILAR TINOCO.

CD. DEL CARMEN, CAMP. A 14 DE JULIO DEL 2022.-
LIC. BLANCA PATRICIA CHI COBOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15. CICB-6907195QA CED. PROF. NO. 1890335 PRIVADA SAN JOAQUÍN No. 9 COL. SAN JOAQUÍN. – Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS

ARTÍCULOS 32 Y 33 FRACCIÓN SEGUNDA Y TERCERA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA ROSA MARÍA PÉREZ MORENO TAMBIÉN CONOCIDA COMO ROSA MARÍA PÉREZ DE PÉREZ, QUIEN FALLECIERA EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO SE RADICÓ EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DE ÉSTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE A MI CARGO, A SOLICITUD DE SU HIJA LA CIUDADANA CONCEPCIÓN PÉREZ PÉREZ.

CD. DEL CARMEN, CAMP. A 14 DE JULIO DEL 2022.-
LIC. BLANCA PATRICIA CHI COBOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15. CICB-6907195QA CED. PROF. NO. 1890335 PRIVADA SAN JOAQUÍN No. 9 COL. SAN JOAQUÍN. – Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 FRACCIÓN SEGUNDA Y TERCERA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA ROSA MARÍA PÉREZ MORENO TAMBIÉN CONOCIDA COMO ROSA MARÍA PÉREZ DE PÉREZ, QUIEN FALLECIERA EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.

EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO SE RADICÓ EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DE ÉSTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE A MI CARGO, A SOLICITUD DE SU HIJA LA CIUDADANA CONCEPCIÓN PÉREZ PÉREZ.

CD. DEL CARMEN, CAMP. A 14 DE JULIO DEL 2022.-
LIC. BLANCA PATRICIA CHI COBOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15. CICB-6907195QA CED. PROF. NO. 1890335 PRIVADA SAN JOAQUÍN No. 9 COL. SAN JOAQUÍN. – Rúbrica.